



**Falabella Perú S.A.A.**

**POLITICA DE OPERACIONES CON  
PARTES RELACIONADAS**

## **I. Introducción**

Esta política establece, junto con la ley, los requisitos de fondo y forma que las Empresas de Falabella en Perú deben cumplir en la celebración, revisión y aprobación de sus OPR.

## **II. Objetivo**

Garantizar que las OPR en que intervenga toda Empresa Falabella se celebren en su mejor interés; se ajusten en precio, términos y condiciones a las que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación; y cumplan con los requisitos y procedimientos legales y corporativos aplicables.

## **III. Alcance**

Esta política es de carácter corporativo, por lo que es aplicable a todas las Empresas Falabella en Perú y ellas deben implementarla y exigir su cumplimiento a todos los Colaboradores.

## **IV. Definiciones**

Las palabras y términos a los que, en el Anexo I, sobre definiciones, se les da un sentido especial, y que en esta política se usan con mayúscula, tendrán los significados que a cada uno de ellos se les adscribe en dicho anexo.

Las aludidas palabras y términos definidos tendrán los significados a ellos asignados independientemente del lugar de esta política en que se utilicen o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical otra cualquiera distinta, según sea necesario para la adecuada redacción y entendimiento de esta política.

## **V. Principios Generales**

Las Empresas Falabella en Perú deberán observar y cumplir en sus OPR con los siguientes principios generales:

1. Toda OPR deberá siempre:
  - i) tener por objeto contribuir al interés social de la Empresa Falabella que la celebra.
  - ii) ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado a tiempo de su aprobación.
2. Para cumplir con los principios anteriores, en sus OPR, las Empresas Falabella deberán conducirse conforme al principio de partes independientes (*arm's length principle*).
3. La administración de cada una de las Empresas Falabella en Perú será responsable de que, en sus OPR, se cumpla con la ley y con esta política, independientemente de la forma jurídica o de la jurisdicción de constitución de dicha Empresa Falabella. En concordancia con lo anterior, salvo en los casos establecidos en esta política, el Directorio de SACI o el comité de Gestión de Falabella Corporativo Perú no se abocará a la revisión y aprobación de transacciones que sean OPR, sino a exigir que en ellas las Empresas Falabella cumplan con lo previsto en el artículo 149 de la LSA de Chile.
4. A pesar de que la LSA no lo exige, ni las Empresas Falabella tiene la capacidad de causarlo, el Gerente General y el Gerente Corporativo de Finanzas de Falabella Perú deberán buscar, a través de la invitación, a que Falabella Perú y sus filiales cumplan con esta política.
5. Toda Empresa Falabella en Perú deberá tener una Política General de Habitualidad.

6. La Política General de Habitualidad de toda empresa deberá considerar habituales sólo operaciones que se relacionen con su giro comercial efectivo, no con su giro estatutario, si éste fuere más amplio que su giro comercial efectivamente explotado.
7. Ni esta política, ni ninguna otra de alcance específico que pueda dictarse en materia de OPRs por cualquier Empresa Falabella, deberá afectar o alterar, o entenderse como una afectación o alteración, a la disponibilidad de las excepciones que la LSA de Chile autoriza a los ritos de revisión y aprobación de las OPR a que se refiere el inciso segundo del artículo 147 de la LSA.

## **VI. Procedimientos y Controles Adicionales a los Previstos en la LSA para las OPR**

Para la mejor revisión, tratamiento y aprobación de las OPR de las Empresas Falabella, en orden a asegurar que las mismas cumplan con la LSA de Chile y con los principios establecidos en esta política, se deberán observar los siguientes procedimientos y controles adicionales a los establecidos en la LSA:

### **a. En las OPR con otras empresas del Grupo:**

1. De considerarse una transacción Habitual en base a la Política de Habitualidad de una de las empresas, no se requerirá una aprobación Ex Ante, pero trimestralmente se realizará una revisión ex post por el comité de Gestión de Falabella Corporativo Perú, Directorio de la empresa vinculada en la transacción, Comité de Directores de SACI y Directorio de SACI.
2. De considerarse una transacción No Habitual en base a la Política de Habitualidad de una de las empresas, está deberá ser aprobada Ex Ante por el Comité de Gestión de Falabella Corporativo Perú y por el Directorio de la empresa vinculada, para posteriormente ser revisada Ex Post por el Comité de Directores de SACI y el Directorio de SACI.

### **b. En las OPR con Directores:**

Se entiende como directores a aquellos miembros del Directorio de SACI, miembros del Pacto Controlador de SACI, miembros del Directorio de Falabella Perú o miembros del Directorio de la filial de Falabella Perú, y a personas relacionadas a los anteriores.

Para aquellos casos en donde el objeto de la operación se considera Habitual según la política de Habitualidad de la empresa:

- i) Si el objeto de la OPR es la adquisición de activo circulante o realizable, se requiere que los controles se ejerzan *ex-post*, brindándole la información detallada al Comité de Gestión de Falabella Corporativo Perú, al Directorio de la Empresa que corresponda y al Directorio de SACI.
- ii) Si su objeto es la adquisición de activo fijo o la prestación de servicios, se requiere que la revisión y controles se ejerzan *ex-ante*, a través de:
  - a) La conducción de un proceso de recepción de propuestas de aprovisionamiento o servicio con al menos tres partícipes.

- b) La revisión y aprobación de su asignación y contratación por el comité de auditoría de la Empresa Falabella correspondiente al caso.

A su vez, se requiere una revisión Ex Post por parte del Comité de Gestión de Falabella Corporativo Perú y por parte del Directorio de la Empresa correspondiente.

Para aquellos casos en donde el objeto de la transacción se considera No Habitual o no recae en la descripción de la política de Habitualidad de la empresa, se requiere que sea aprobada ex ante por el Comité de Gestión de Falabella Corporativo Perú y por el Directorio de la Empresa correspondiente, y luego pasar por la revisión ex post por parte del Comité de Directores de SACI y el Directorio de SACI.

**c. En las OPR con un Ejecutivo Principal (o una persona relacionada a esta) de una Empresa Falabella**

Independiente de la política de Habitualidad de la Empresa en cuestión, esta transacción deberá ser aprobada Ex Ante por:

- i) Las personas que ocupen los cargos ejecutivos existentes en los dos niveles jerárquicos superiores al ejecutivo cuyo vínculo causa la OPR.
- ii) El Comité de auditoría de la empresa correspondiente.
- iii) El Comité de Gestión de Falabella Corporativo Perú.
- iv) El Directorio de la Empresa correspondiente.

Posteriormente, dicha transacción será revisada Ex Post por el Gerente General y Gerente de Finanzas tanto de SACI como de Falabella Perú.

En cuanto controles, el Gerente General y Gerente Corporativo de Finanzas de Falabella Perú deberá implementar los siguientes:

- a) Todas las OPR distintas de una transacción inmediata efectuada a través de una orden de compra de activo circulante o realizable deberá ser documentada en un contrato escrito, el que, en la medida de lo posible, deberá contener disposiciones que permitan a la Empresa Falabella del caso ponerle término de manera anticipada y unilateral, sin penas o multas para la misma, en plazo brevísimo, salvo que la OPR del caso hubiere en su oportunidad sido revisada y aprobada por el comité de auditoría o directores de la Empresa Falabella correspondiente.
- b) De manera anual, todos los miembros del Directorio, de los directorios de toda Empresa Falabella, y un grupo selectivo pero amplio de los ejecutivos de las Empresas Falabella, deberán efectuar una declaración de intereses relativa a las personas y entidades que tengan o pudieran generar una OPR a su respecto para con cualquier Empresa Falabella.
- c) Anualmente se deberá:
  - i) Revisar, y en su caso relevar, información relativa a si las ventas hechas por una contraparte a través de transacciones que sean OPR, fueren en conjunto iguales

o superiores al 25% de las ventas totales de dicha contraparte para un mismo período de revisión, esto en base a la LSA de Chile.

- ii) Informar del resultado de tales indagaciones al Comité de Gestión de Falabella Corporativo Perú y al Directorio de Falabella Perú en caso que tales ventas excedieren del porcentaje señalado.
- d) Los gerentes generales de las Unidades de Negocio deberán, simultáneamente a la certificación que hacen de la integridad y corrección substantiva de los estados financieros trimestrales de su respectiva Unidad de Negocio certificar, asimismo:
- i) Si es efectivo o no que tienen conocimiento de las OPR celebradas por cualquier filial Empresa Falabella correspondiente a su Unidad de Negocio para el período certificado.
  - ii) Si es efectivo o no que tales OPR cumplen con los requisitos de fondo de haberse celebrado en interés de la Empresa Falabella del caso y en precio, términos y condiciones equivalentes a los prevalecientes en el mercado al momento de su celebración.

## **VII. Implementación y Cumplimiento de la Política**

La Gerencia Corporativa de Finanzas de Falabella Perú será responsable de implementar esta política y dictará los procedimientos y dispondrá los controles que sean necesarios para su adecuada ejecución.

En caso de cualquier duda la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Gobernanza y la Gerencia de Administración y Finanzas asesorarán a las Empresas Falabella respecto de la formalidad contractual aplicable a una OPR, así como la instancia en la que corresponde que sea aprobada o informada.

## **Anexo I - Definiciones**

“**Colaborador**” significa: **i)** toda y cualquier persona vinculada a una Empresa Falabella por un contrato de trabajo; **ii)** todo aquel que actúa a nombre de alguna Empresa Falabella, con independencia de la naturaleza del tipo de relación que mantiene con las mismas; y, **iii)** cada miembro del directorio de cualquier Empresas Falabella.

“**Coligada**” significa toda persona jurídica en la cual SACI, sin controlarla, posea directamente o a través de otra persona natural o jurídica el 10% o más de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar por lo menos un miembro del directorio o de la administración de la misma.

“**Coligante**” significa, respecto de una persona jurídica, aquella otra que, sin controlarla, posee directamente o a través de otra persona natural o jurídica el 10% o más del capital con derecho a voto o del capital de la primera, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar por lo menos un miembro del directorio o de la administración de la misma.

“**Directorio**” significa el directorio de SACI, de Falabella Perú o de la empresa correspondiente, según corresponda.

“**Ejecutivo Principal**” significa, respecto de la Empresa Falabella del caso, toda persona natural que por la función o cargo que desempeña para la misma, tenga la capacidad de determinar, dirigir, controlar, diseñar, planificar o influir substantivamente la estrategia o la conducción superior de los negocios o actividades de dicha Empresa Falabella, ya sea por sí solo o junto con otros y ya sea en general o para un área de acción o gestión determinada, incluyendo pero sin limitarse al gerente general, gerente de administración y finanzas, gerente de auditoría interna, gerente de asuntos legales, gerente comercial, gerente de operaciones, gerente de desarrollo y los asesores estables de su directorio; independientemente de la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual dicha persona natural esté relacionada a la Empresa Falabella del caso, e independientemente del título o denominación de su cargo o trabajo.

“**Empresa Falabella**” significa cualquier empresa que forma parte del Grupo Falabella y toda otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que aquella controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores, consejeros o administradores.

“**Filial**” significa, respecto de una persona jurídica, aquella otra en la que la primera controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores.

“**Gerencia Corporativa de Finanzas**” significa aquella unidad ejecutiva funcional de la administración de Falabella Perú, de igual denominación, responsable por las finanzas y administración de las Empresas Falabella en Perú.

“**Comité de Auditoría de la Empresa correspondiente**” significa aquella unidad ejecutiva funcional de la administración de la empresa correspondiente, de igual denominación, responsable por la auditoría interna de la empresa correspondiente.

“**Gerente Corporativo de Finanzas**” significa la persona que ocupe el cargo de Gerente Corporativo de Finanzas de Falabella Perú.

“**Gerente General**” significa la persona que ocupe el cargo de Gerente General de Falabella Perú.

**“Grupo Empresarial”** significa aquel conjunto de empresas formado por una persona jurídica y su controlador, y todas las personas jurídicas que tienen un controlador común, y este último.

**“LSA”** significa la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas de la República de Chile.

**“Matriz”** significa, respecto de una persona jurídica, aquella otra que directamente o a través de otra persona natural o jurídica controla más del 50% del capital con derecho a voto o del capital de la primera, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores.

**“La Empresa”** significa Falabella Perú o filial de Falabella Perú cuyo vínculo causa la OPR.

**“OPR”** significa toda negociación, acto, contrato u operación en que intervenga al menos una Empresa Falabella, por una parte, y cualquiera de las siguientes personas por la otra:

- a) Las entidades de su mismo Grupo Empresarial;
- b) Su Matriz, su Coligante, una Filial o una Coligada suya;
- c) Un director, gerente, administrador, Ejecutivo Principal o liquidador de la Empresa Falabella del caso, actuando por sí o en representación de otras personas distintas de la sociedad;
- d) El cónyuge o cualquiera de los padres, hijos, abuelos, nietos o hermanos de un director, gerente, administrador, Ejecutivo Principal o liquidador de la Empresa Falabella del caso, o de su cónyuge;
- e) Una entidad en la que un director, gerente, administrador, Ejecutivo Principal o liquidador de la Empresa Falabella correspondiente controle, directamente o a través de otras personas, el 10% del capital o más, o sea a su vez director, gerente, administrador o Ejecutivo Principal de la misma;
- f) Una entidad en la que el cónyuge o cualquiera de los padres, hijos, abuelos, nietos o hermanos de un director, gerente, administrador o Ejecutivo Principal o liquidador de la Empresa Falabella del caso, o de su cónyuge, controle, directamente o a través de otras personas, el 10% del capital o más, o sea a su vez director, gerente, administrador o Ejecutivo Principal de la misma;
- g) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la Empresa Falabella correspondiente o controle un 10% o más de su capital o de su capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones;
- h) Aquellas otras personas que indiquen los estatutos de la Empresa Falabella del caso o que su comité de directores, en su caso, identifique fundadamente;
- i) Aquellas entidades en las cuales, dentro de los últimos 18 meses, un director, gerente, administrador, Ejecutivo Principal o liquidador de la Empresa Falabella correspondiente haya realizado asimismo funciones de director, gerente, administrador, Ejecutivo Principal o liquidador.

**“Pacto Controlador”** significa todo pacto de accionistas o acuerdo de actuación conjunta a través del cual, a la época de hacer una determinación conforme a esta política, personas naturales o jurídicas que son parte de dicho pacto o acuerdo, tienen y ejercen conjuntamente el control de SACI.

**“País de Operación”** significa cualquier país en el que opere una o más de las Empresas Falabella.

**“Política General de Habitualidad”** significa aquella política acordada o dictada por el directorio, junta directiva, consejo de administración, órgano de administración o gerente general respectivo, según corresponda dependiendo del tipo social de la Empresa Falabella del caso, que tiene por finalidad establecer las operaciones habituales que la respectiva Empresa Falabella ejecuta y que

en consideración a su giro social tienen el carácter de ordinarias, por lo que no deberán someterse a los procedimientos establecidos en la ley aplicable para la aprobación de las OPR que consistan en transacciones habituales para dicha Empresa Falabella, según lo establecido en dicha política.

“**SACI**” significa S.A.C.I. Falabella.

“**Unidad de Negocio**” significa cada uno de aquellos conjuntos de actividades comerciales de las Empresas Falabella constitutivas de una actividad económica y una propuesta de valor identificable por el público en general bajo un rubro determinado, como por ejemplo las de tiendas departamentales, mejoramiento del hogar, centros comerciales, servicios financieros y supermercados.